JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA NIT 890.903.938-8
DEMANDADO: NESTOR JAVIER GOMEZ FRAGOZO C.C. Nº 77.188.846
RADICADO: 20001 31 03 003 2021 00070 00.
FECHA: 15 JUL 2021

ANTECEDENTES:

Ingresó el expediente el Despacho, con informe secretarial de fecha 08 de junio de 2021, para resolver sobre su admisión.

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que fue allegado por parte del apoderado del ejecutado copia del auto admisorio de proceso de insolvencia de persona natural no comerciarte del señor Néstor Javier Gómez Fragozo, encuentra el Despacho que en el numeral 1 del artículo 545 del C.G.P., se consagra:

"No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas.".

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: NO librar mandamiento de pago dentro del proceso EJECUTIVO, presentada por BANCOLOMBIA NIT 890.903.938-8, por intermedio de apoderado judicial, contra NESTOR JAVIER GOMEZ FRAGOZO C.C. Nº 77.188.846, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

EJEC. 20001-31-03-003-2021-0007000
c.g.v.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
En estado No. 046 Hoy 16 JUL 2021
se notificó a las partes el auto que antecede
(Art. 295 del C.G.P.

INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
Secretaria